

II CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PYME, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA COVID 19

Dadas las circunstancias actuales; ante la crisis sanitaria que está provocando la COVID 19 y las consecuencias económicas que se derivan; pensando en el modelo económico de nuestra ciudad, mayoritariamente dedicado al sector servicios; en la salvaguarda del interés general, y para hacer frente y apoyar a las microempresas, pequeñas empresas, autónomos y los lugares de trabajo que generan, que se han visto afectadas por las restricciones aprobadas en 2021, tanto por el Gobierno Central como por el Gobierno de esta Comunidad Autónoma, y en general por las consecuencias derivadas del COVID19 en los periodos 2020 y 2021.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de programas y de actuaciones de utilidad pública y de interés general y, además, un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El procedimiento de concesión de las ayudas referidas en esta convocatoria se tramitará de acuerdo con lo establecido la *Ley 38/2003 General de subvenciones* y su *Reglamento*, y la *Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma*, si bien teniendo en cuenta las medidas urgentes y extraordinarias indicadas en la *Ley 2/2020, de 15 de octubre*, y el *Decreto Ley 26/20, de 30 de diciembre de 2020*, si son de aplicación, así como el resto de normas que le sean de aplicación en cuanto a simplificación de procedimientos.

En este sentido, la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, mediante la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma –PalmaActiva, con estas bases, aprueba el procedimiento y la convocatoria que tienen que regir las subvenciones que se concedan en ejercicio de las funciones de promoción y fomento de la economía local. Con el objetivo de apoyar a las microempresas, pequeñas empresas, y a los autónomos del municipio, que se han visto afectados por los efectos de la COVID19 y por las restricciones impuestas por el gobierno de esta comunidad autónoma y que ha provocado pérdidas en estos sectores económicos.

El desarrollo local que verse sobre actividades de mejora de la competitividad empresarial, fomento y promoción del comercio y el consumo vienen atribuidas en el área de Promoción Económica y Ocupación, el Decreto de Alcaldía de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma 201913026, de 28 de junio de 2019, BOIB de 11 de julio de 2019, y al organismo autónomo PalmaActiva, art. IV de sus estatutos, aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de enero de 2012, BOIB n.º 16 de 02/02/2012.

La *Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares* para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID19, artículo 32, en la redacción que hace el *Decreto Ley 1/2021, de 25 de*

enero, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local*, los municipios de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el Decreto Ley mencionado como manifestación del ejercicio de su competencia propia.

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma de fecha 9 de junio de 2021 para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID19 en los sectores comerciales.

Estas ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva 2021, dentro del punto 1 apoyo al pequeño comercio, ayudas destinadas a las empresas y autónomos para paliar los efectos negativos provocados por las restricciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria Covid19 aprobado por Junta de Gobierno en fecha 9 de junio de 2021, aprobada por la corporación local en los presupuestos generales del año 2021.

Se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a paliar los efectos económicos de carácter negativo producido por la COVID a las PYME y autónomos del municipio de Palma.

Marco jurídico

Real Decreto Ley 926/2020 de 25 de octubre de 2020 (BOE 282) declaración de un nuevo estado de alarma en todo el territorio nacional, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020 que aprueba un Plan de medidas excepcional de prevención, contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria.

Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que reconocen como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. Al ámbito autonómico atribuyen las competencias de desarrollo económico local- art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Acuerdo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de medidas excepcionales de Prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas vigente en la Comunidad Autónoma de las Islas

Baleares, de conformidad con el *Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020*, y se disponen medidas excepcionales aplicables en la isla de Mallorca y a la de Ibiza

Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID19, publicada en el *BOIB n.º 180 de 20 de octubre de 2020*, que establece en su capítulo IV un régimen especial de concesión de subvenciones y otras ayudas. El *Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre de 2020 de medidas urgentes por la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, que contempla un régimen especial de concesión de subvenciones.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, BOIB, y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, BDNS.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de ayudas económicas dirigidas a las pequeñas empresas, microempresas y autónomos, para paliar los efectos negativos provocados por las restricciones impuestas en estas actividades, para parar los contagios de la Covid-19, durante los periodos del 2020 y 2021.

Dentro de los límites presupuestarios previstos, siempre que cumplan los requisitos establecidos a los puntos 4 y 5 de esta convocatoria.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada de acuerdo con aquello que dispone el artículo 18 de la *Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma*, aprobada por el *Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015)*, el artículo 22 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, art. 59 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones*, bases de ejecución del presupuesto para el año 2021, si bien se tendrán en cuenta las especializaciones indicadas en el *Decreto Ley 2/2020* y el resto de normas que le sean de aplicación.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

Según la base 41.2 del *Texto Refundido de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma*, el órgano competente por la aprobación de la convocatoria (FASE A) será la Junta de Gobierno; la concesión (FASE D) corresponde al Consejo Rector

de PalmaActiva. La Gerencia del Organismo autónomo elevará a la Junta de Gobierno propuesta de autorización del gasto, previa aprobación de ésta por parte del Consejo Rector.

Se faculta a la Gerencia de PalmaActiva para la aprobación de los acuerdos provisionales y los actos de trámite que de esta convocatoria se deriven.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el presupuesto máximo de **1.975.000,00 euros**. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria son:

LINEA 1: con un presupuesto de 1.676.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43330.4700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2021.

LINEA 2: con un presupuesto de 299.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.24110.4700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2021.

Si antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se incrementase el crédito disponible, contra el mismo se podrán subvencionar aquellas solicitudes que habiendo sido informadas favorablemente, no hayan podido acceder a la subvención por haberse agotado el crédito. El orden de concesión será por el orden establecido en la lista de espera, que se notificará mediante el gestor electrónico.

En el supuesto de que se produzca renuncia de alguno de los beneficiarios, se concederá subvención a quien corresponda por orden de la lista de espera.

Los solicitantes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios podrán optar a la concesión de la subvención mientras haya presupuesto disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias. La concesión se realizará de forma independiente y no vinculada; es decir, si se han presentado solicitudes de subvención en las dos líneas, en el supuesto de que se agote el crédito disponible en una de ellas pero reste crédito disponible en la otra a la que también pueda optar, se podrá otorgar la ayuda en dicha línea.

4. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

Pueden ser beneficiarios de las líneas 1 y 2 las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, con o sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, **que desarrollen su actividad económica en el municipio de Palma**, siempre que su actividad económica se haya visto directamente afectada por las restricciones y limitaciones de apertura, aforo y horarios, que se aprobaron durante el 2020 y 2021 para hacer frente a la pandemia y que estos hayan provocado la mengua en la facturación de su actividad económica dentro de los periodos de referencia, y siempre que cumplan los requisitos que se citan a continuación.

4.1- Que la actividad económica sea desarrollada por autónomos o por microempresas, pequeñas empresas, entendidas como empresas que hayan tenido un promedio de plantilla máximo de 25 trabajadores de alta laboral durante el primer trimestre del año 2021 (desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021). Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán las personas trabajadoras contratadas y con alta laboral por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial, su cómputo será proporcional a las horas trabajadas. Dicho volumen máximo de trabajadores se computará conforme a lo previsto en el apartado 8.7

4.2- Que la actividad se hubiera dado de alta, en la Seguridad Social, mutua profesional y Hacienda antes del día 1 de enero de 2020, y que a la fecha de la presentación de la solicitud continúe de alta, abierta y en funcionamiento.

4.3- Que puedan acreditar una disminución de facturación de al menos el 20% como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas para paliar los efectos de la COVID-19.

El periodo computable para comprobar la disminución de la facturación se efectuará según el cuadro siguiente:

Fecha de alta de la actividad	Periodo comparable
Anterior al 1 de enero de 2019	Año 2020 respecto del año 2019
1er Trimestre 2019	2º, 3º,4º Trim.2020 / 2º, 3º,4º Trim.2019
2º Trim. 2019	3º, 4º Trim.2020 / 3º, 4º Trim.2019
3º Trim. 2019	4º Trim.2020 / 4º Trim.2019
4º Trim. 2019	1er Trim 2021 / 1er Trim. 2020

El solicitante tendrá que indicar el periodo en que su actividad causó alta y presentar la documentación correspondiente al periodo comparable. La fecha censal de alta de la actividad, recogida en el certificado censal tiene que estar comprendida dentro del periodo declarado como periodo de alta indicado.

4.4- En el caso de aquellos beneficiarios que, por aplicación de su régimen fiscal no puedan acreditar el punto anterior, tendrán que justificar una disminución del rendimiento neto de al menos el 75% del año 2020 respecto del 2019, acreditado mediante la presentación de las declaraciones anuales de la renta de las personas físicas.

4.5- Que la superficie comercial del establecimiento no supere los 700 metros cuadrados de superficie de venta (para más de un local se tendrá en cuenta que cada uno de los locales no supere los 700 metros cuadrados de venta, para el cálculo de las superficies se estará al que conste en la declaración censal (mod. 036 ó 037).

4.6- Su actividad principal tiene que estar incluida en algunos de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que se citan a continuación:

Dentro de la sección de empresas:

- 355.2 edición soporte audio, video, informática
- 255.3 fab. derivados de ceras y parafinas
- 442.1 fab. arte. marroquinería y viaje
- 442.9 fab. otros artículos de cuero ncop
- 4789 comercio al por menor de otros productos en lugares de venta y mercadillos
- 491.1 joyería
- 491.2 bisutería
- 644.4 comercio menor helados
- 644.5 comercio menor bombones y caramelos
- 474 artes gráficas (impresión gráfica)
- 474.1 impresión textos e imágenes
- 474.3 reproducción textos e imágenes
- 476.1 edición de libros
- 476.2 edición de periódicos y revistas
- 476.9 otras ediciones no comprendidas en otros apartados
- 651 comercio, prode textil, confección, calzado, piel y cuero
- 651.1 comercio menor textiles para el hogar
- 651.2 comercio menor prendas de vestir y tocado
- 651.3 comercio menor de lencería y corsetería
- 651.4 comercio menor mercería y paquetería
- 651.5 comercio menor piezas especiales
- 651.6 comercio menor calzados y complementos de piel
- 651.7 comercio menor confecciones de peletería
- 652.2 comercio menor ptas. droguería, perfumería
- 652.3 comercio menor ptas. perfumería y cosmética
- 652.4 comercio menor plantas y hierbas, herbolarios
- 654.2 comercio menor accesorios y recambios vehículos
- 654.6 comercio menor cubiertas, bandas y cámaras aire
- 656 comercio menor de bienes usados
- 657 comercio menor de instrumentos de música y accesorios
- 659 otro comercio al por menor
- 659.1 comercio menor sellos, monedas, medallas, colecc
- 659.2 comercio menor muebles y máquinas de oficina
- 659.4 comercio menor libros periódicos, revistas
- 659.5 comercio menor art. Joyería, relojería, bisutería
- 659.6 comercio menor juguetes, art sport, armas
- 659.7 comercio menor semillas, abonos, flores, plantas
- 659.8 comercio menor en sex shop
- 659.9 comercio menor otros puestos no comprendidos en otros apartados
- 662.1 comercio menor a economatos y cooperativas de consumo
- 662.2 comercio menor toda clase de artículos a otros locales
- 663 comercio fuera establecimiento
- 663.1 comercio menor productos alimenticios sin establecimiento
- 663.2 comercio textil sin establecimiento
- 663.3 comercio menor calzado sin establecimiento

663.4 comercio menor droguería sin establecimiento
663.9 comercio menor otras mercancías sin establecimiento
674.1 café bar en vehículo (siempre que el Impuesto de circulación sea de Palma)
844 servicio publicidad relaciones públicas
961 producción y servicio películas, cine (y videos)
961.1 producción películas cinematográficas
961.2 doblaje, montaje de películas
961.3 decoraciones escénicas para películas
971.2 limpieza y teñido del calzado
971.3 zurcido y reparación de ropas
972 peluquerías y salones de belleza
972.1 serv. peluquería señoras y caballeros
972.2 salones e institutos de belleza
973.1 servicios fotográficos
981.2 jardines de recreo
Dentro de la sección de profesionales:
861 Pintores, escultor, ceramistas, artesanos
862 Restauradores de obras de arte

***Para aquellos solicitantes que desarrollen sus actividades fuera de establecimiento permanente por venta ambulante tendrán que autorizar a PalmaActiva para que pueda hacer la consulta al área de Mercados que acredite que han sido autorizados a participar en los mercados permanentes y/o temporales municipales en los periodos 2019, 2020 y 2021.**

4.7- Que no esté excluida del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones, art. 10 de la *Ordenanza Municipal de Subvenciones*.

4.8- No encontrarse en ninguno de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la *Ley 38/2003 general de subvenciones*.

4.9- En el caso de las comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica se tendrá que nombrar un representante, o persona apoderada. Así mismo, tal como se prevé en el artículo 11.3 de la *Ley general de subvenciones*, la comunidad de bienes o la agrupación no se podrá disolver hasta que transcurra el plazo de participación al que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la misma ley. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los que participen en los derechos y obligaciones derivados de la subvención.

4.10- En ningún caso el importe de la subvención que se otorgue en la presente convocatoria, unido a otros que se otorguen en otras convocatorias de subvenciones o ayudas provenientes de cualquier administración pública y que hayan sido percibidos por el mismo solicitante y para la misma finalidad, la cuantía total de los mismos podrá superar la mengua de ingresos de la actividad del 20% o, en su caso, la disminución del rendimiento neto de al maco el 75% del año 2020 prevista en el apdo. 4.4 anterior

4.11- Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

La justificación del cumplimiento de estos requisitos se hará con la aportación de la documentación que se indica en su punto 8 de estas bases.

5. LÍNEAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

***LÍNEA 1. Se concederá una cuantía fija de 3.000 euros por solicitud**, a los establecimientos comerciales, empresas de servicios y autónomos con actividades que se desarrollen en un **establecimiento permanente ubicado a pie de calle**, con apertura general al público, situados en el término municipal de Palma y una cuantía fija de **1.500 euros por solicitud** emprendidas y autónomos con **actividades situadas fuera de establecimiento permanente o no situados a pie de calle**, de comercio, servicios y profesionales, ubicados al término municipal de Palma, siempre que cumplan con los requisitos del punto anterior.

***LÍNEA 2. Para poder beneficiarse de la línea 2:**

2.1 Mantenimiento de puestos de trabajo. Aquellas empresas que siendo beneficiarias de la línea 1 tengan trabajadores a cargo, podrán ver incrementada la ayuda en 3.000 euros, si el número de trabajadores **con alta laboral** a la empresa durante el primer trimestre del año 2021 (desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, ambos incluidos) es igual o superior al número de trabajadores con alta laboral de alta durante el cuarto trimestre de 2020 (desde 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 ambos incluidos).

Se consideran dados de alta a la empresa cualquier trabajador en activo o en situación de ERTO, con independencia de la modalidad contractual y de su jornada laboral.

Dada la finalidad de la presente línea de ayudas, de mantenimiento de puestos de trabajo, aquellas empresas que no estaban dadas de alta fiscal durante el cuarto trimestre del año 2020 o no tenían trabajadores contratados durante dicho periodo no pueden acceder a las ayudas previstas a la presente línea 2.

6. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas a la **presente convocatoria** son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, respetando el dispuesto en los artículos 19.3 de la Ley general de subvenciones, **con el límite indicado en el apartado 4.10**. A tal efecto, con arreglo al *art 14.1.d de la Ley general de subvenciones*, el beneficiario ha de comunicar a PalmaActiva la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la subvención y cualquier otro modificación de igual naturaleza que afecte **al importe de disminución de facturación o de rendimiento, indicado en los puntos 4.3 y 4.4 que se ha apreciado para la concesión de la subvención** presentada y aprobada.

Habr  que tener en cuenta el r gimen de “minimis” al que est n sometidas, **Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisi n**, relativo a la aplicaci n de los art culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013)

7. PRESENTACI N DE SOLICITUDES y PLAZOS

Las solicitudes se pueden presentar a partir de la fecha en que se publique en el BOIB la apertura del periodo de solicitudes, prevista dentro del mes de septiembre de 2021, y durante los 30 d as naturales siguientes a la citada publicaci n.

Se presentar  una  nica solicitud por empresa mediante modelos normalizados que estar n a disposici n de los solicitantes en la sede electr nica de PalmaActiva, y toda la tramitaci n de las solicitudes se har  dentro de la misma.

Conforme a lo previsto en el art culo 14.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP*, para la presente convocatoria se establece para todos los solicitantes, - ya sean personas jur dicas o personas f sicas (empresarios individuales), como entidades sin personalidad jur dica- la obligaci n de relacionarse con PalmaActiva a trav s de medios electr nicos. La tramitaci n  ntegra del expediente, a todas sus fases se har  de forma y por medios electr nicos.

As , las solicitudes, conforme a lo anterior y a lo previsto en el art culo 25 del *Decreto-Ley 8/2020 de 13 de mayo*, se presentar n exclusivamente, por v a telem tica.

Los sistema de identificaci n y firma de las solicitudes de los interesados ser n los indicados en la sede electr nica.

Se podr n remitir a los solicitantes avisos de dep sito de notificaci n por otros medios electr nicos aportados en su solicitud, - correo electr nico o mensajes SMS-

La presentaci n de solicitud por parte de los interesados implica la aceptaci n  ntegra de las bases de la presente convocatoria.

8. DOCUMENTACI N PRECEPTIVA

Los solicitantes tendr n que aportar la siguiente informaci n y/o documentaci n , en la forma prevista en el modelo electr nico de solicitud.

1. Solicitud
2. Declaraci n Responsable
3. Documentaci n que hay que aportar:

En el caso de personas f sicas

- DNI o NIE.

- Resolución/certificado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o mutua profesional correspondiente
- Último recibo de autónomo.

En el caso de **personas jurídicas, comunidad de bienes, y otras entidades con o sin personalidad jurídica**:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIE de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad con poder suficiente y acreditación de la representación.
- Poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica u otro medio de representación admitido legalmente
- Escritura de constitución de la entidad y Estatutos inscritos en el registro correspondiente.
- Actividades de venta ambulante certificado del Área de Mercados del Ayuntamiento de Palma donde figure que se han autorizado a los mercados permanentes, o temporales municipales en los periodos 2019,2020, 2021. Si procede.

Además, tanto las personas físicas y jurídicas:

1. Declaración censal (modelo 036 ó 037) donde conste a qué epígrafe está dada de alta la actividad y los metros cuadrados de superficie comercial del establecimiento.
2. Certificado -actualizado- de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
3. Declaración anual de IVA (modelo 390) de los años 2019 y 2020, cuando el alta de la actividad sea anterior o igual al 1 de enero de 2019.
4. Declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) de los periodos computables según el punto 4.3 de estas bases, cuando el alta de la actividad sea posterior al 1 de enero de 2019.
5. Aquellos solicitantes que realicen exclusivamente operaciones sujetas y exentas, presentarán -en su caso- declaración responsable de exención o certificado de acuerdo de exención en aquellos casos en que así esté previsto en la normativa fiscal y además, tendrán que presentar el tributo indirecto equivalente o la Declaración anual de la Renta de las Personas Físicas de los años 2019 y 2020 (modelo 100 ó 130) de todos sus miembros.
6. Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud
7. Aquellas empresas que opten a las ayudas recogidas en la línea 2 de esta convocatoria tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa expedido por la tesorería General de la Seguridad Social que refleje los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021. El cómputo de personas trabajadoras se hace con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, el régimen de contratación fijo o temporal, o que se encuentre en cualquier situación de expediente de regulación temporal de ocupación (ERTO), excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral de la empresa.
8. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente
 - Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social (específico para solicitar subvenciones).
 - Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda (específico para solicitar subvenciones).

- Certificado del Ayuntamiento que no tiene deudas pendientes (específico para solicitar subvenciones). Se podrá sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de este dato.

En el caso de entidad sin personalidad jurídica se presentarán los certificados de cada uno de los miembros que la integran en el momento de la solicitud.

9. En el caso de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras, que en el momento de solicitar la subvención tuvieran concedido un aplazamiento de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el certificado de cada administración acompañado de la resolución de la concesión del aplazamiento de deuda. Cuando el solicitante acompañe junto con la instancia de solicitud certificados o acuerdos de concesión de aplazamiento de deudas y/o documentos acreditativos de haber hecho las solicitudes de los certificados anteriormente citados de estar al corriente, y no propiamente el certificado positivo de estar al corriente, a efectos del cómputo de la fecha de entrada de la solicitud, esta será la de la efectiva presentación del certificado positivo de estar al corriente .

10. Certificado bancario a nombre del solicitante. NO se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria.

9. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Presentada una solicitud, si se observara deficiencia o carencia de documentación, de conformidad con lo previsto en el art 68 de la *Ley 39/15 de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común*, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, mediante la presentación de la documentación requerida a la misma y de la manera que se indique. Finalizado el plazo, si no ha procedido a enmendarlo se lo tiene por desistido en la suya solicitud con los efectos previstos al arte 93. y siguientes del mismo texto legal.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de los servicios administrativos del centro gestor de la subvención, PalmaActiva. Éste realizará de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se tiene que formular la propuesta de Acuerdo. Las solicitudes se resolverán de forma individual, serán estudiadas por orden de presentación y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y las condiciones previstos a la convocatoria, hasta que se agoten totalmente los fondos destinados.

Requerimiento de enmienda de documentación. Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiario les falte algún documento de acreditación, una vez revisadas todas las solicitudes presentadas con toda la documentación completa, y solo en el supuesto de que quede saldo en el presupuesto, se les requerirá, por estricto orden de entrada según la fecha que figure a la solicitud, para que en un plazo de 10 días hábiles puedan presentar **en un solo acto** toda la

documentación que les falte; en este caso, **la fecha de presentación que se tendrá en cuenta será la de la presentación de toda la documentación completa, se a decir la fecha en la que quede constancia de la presentación de la documentación requerida a la plataforma.**

Exclusiones. Quedarán directamente excluidas aquellas solicitudes en las cuales no concurren los requisitos para ser beneficiarios. La exclusión será directa sin necesidad de requerimiento ni acto administrativo expreso.

El Órgano Instructor publicará en la página web de PalmaActiva, los acuerdos de concesión y denegación de las subvenciones. El acuerdo de concesión contendrá la cuantía de la subvención otorgada y también las condiciones y obligaciones a las cuales se tiene que sujetar el beneficiario; también, si es el caso, la desestimación expresa de aquellas que no cumplan requisitos y/o no hayan aportado la documentación en los plazos establecidos debidamente motivadas. Los acuerdos de concesión o denegación definitivos de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivados y se tienen que notificar a los interesados según los arts 40 y siguientes la Ley 39/15 LRJPA-PEC, para hacer efectiva esta notificación se enviará un mensaje a la dirección electrónica que el solicitante haya designado para notificaciones, con el enlace donde se colgará el texto íntegro con la indicación de los recursos que procedan, y se publicará en la web de PalmaActiva.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de evaluación individualizada, siendo el criterio de valoración la fecha y hora en que figure registrada la solicitud con la totalidad de la documentación y justificantes indicados a la convocatoria. **En el supuesto de que se presente la solicitud con carencia de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la fecha de la última presentación con la totalidad de la documentación.** Las ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito.

En el caso que el personal técnico encargado de la gestión tenga conocimiento que se ha agotado el crédito antes que acabe el plazo para presentar solicitudes, se publicará esta circunstancia en el BOIB para que no se presenten más solicitudes

Aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario hayan quedado excluidas por finalización o agotamiento del crédito quedarán en una lista ordenada según el criterio de la de la fecha de entrada con la documentación completa para el caso que se aprobara una ampliación de crédito. Esta lista se publicará en la página web de PalmaActiva a efectos de notificación.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las previstas a los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. En todo caso, si en el plazo de 5 días no se produce esta comunicación se entiende que lo acepta.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actividades y la petición de información que *PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva de todos los cambios, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecten el proyecto o la actividad presentada.
- Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva, certificación que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos corrientes a PalmaActiva cuando los solicite.
- Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquier que sea el importe, haciendo constar la subvención otorgada dentro de la presente convocatoria, en la forma que se determine por el órgano concedente.
- Si se encuentra en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar el fondos percibidos segundos lo previstas en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

12. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

Las subvenciones reguladas a estas bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor con el desempeño de determinados requisitos que se justifican al mismo momento en que se hace la solicitud, se trate de una subvención postpagable.

Una vez se acrediten, junto con la solicitud, y se compruebe por parte del órgano instructor el desempeño del objeto de la subvención y de los requisitos previstos a la convocatoria, el solicitante podrá adquirir la condición de beneficiario, arte 30.7 de la ley de subvenciones y artículo 42.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación que tienen de someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano

concediendo, si procede, y a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. PAGO

Conforme con el art. 41 de la *Ordenanza Municipal de subvenciones* y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario y de las circunstancias que se recogen a los puntos 4 y 8 de estas bases. El abono de la subvención se hace en un solo pago por cada solicitud.

Devolución voluntaria: En el supuesto de que el beneficiario de la subvención, una vez recibida la cantidad dineraria de la misma, proceda renunciar voluntariamente a la subvención, habrá proceder al reintegro del importe al número de cuenta **ES67 2100 0011 8902 0166 5123**. En el concepto del ingreso se tendrá que especificar el número del expediente. El beneficiario tendrá que comunicar de forma expés la renuncia de la subvención a PalmaActiva por medio de los registros que establece el arte.16.4 de la Ley 39/2015 y adjuntar documentación acreditativa de la realización del ingreso en la cuenta indicada.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y a la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, arte 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los supuestos siguientes:

- Falsedad u ocultamiento en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue otorgada.

- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.

- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.

- La resistencia, la excusa, la obstrucción o la negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.

- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y arte. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del *Decreto Legislativo*

2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea de aplicación.